



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ" PARA MEJORAR LAS POSIBILIDADES DE ACCESO AL EMPLEO DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA



Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante se denominará **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, el **PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ"**, con RUC N° 20504007945, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 655, piso 7, distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora Patricia Asenjo López, identificada con DNI N° 09149945, Directora Ejecutiva (e) designada mediante Resolución Vice-Ministerial N° 008-2022-MTPE/3, en adelante se denominará **LURAWI PERÚ**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** con RUC 20530689019 con domicilio legal en Campamento Vichay S/N (ex Sede Central Cetar Ancash), distrito de Independencia, provincia Huaraz y departamento de Ancash, debidamente representado por el señor Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, con credencial que lo acredita como Gobernador Regional según Resolución N° 0163-2021- JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**.



Toda referencia a **LURAWI PERÚ** y al **GOBIERNO REGIONAL** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. **EL CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **LURAWI PERÚ** es una organización sin personería jurídica, que tiene por objeto generar empleo temporal destinado a la población en condiciones de desempleo, pobreza, pobreza extrema, o se encuentra afectada por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico.




Es una Unidad Ejecutora dependiente del Vice Ministerio de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), y cuenta con autonomía administrativa, económica y en materia presupuestal se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Pliego o la que haga sus veces, conforme a la normativa vigente.

- 1.2 **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, de conformidad con los literales i) y j) del artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tiene la función de dirigir y ejecutar en el ámbito regional



la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales, así como, elaborar y difundir información en materia de trabajo y promoción del empleo, y otras que correspondan a Ley en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 2.1 Constitución Política del Perú.
 - 2.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
 - 2.3 Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus modificatorias.
 - 2.4 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias.
 - 2.5 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
 - 2.6 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Decreto Supremo que aprueba la creación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú", y sus modificatorias.
 - 2.7 Decreto Supremo N° 001-2012-TR, Decreto Supremo que crea la Ventanilla Única de Promoción del Empleo.
 - 2.8 Decreto Supremo N° 002-2015-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo por la de "Centro de Empleo".
 - 2.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 2.10 Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la Reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la Extinción del Programa "Perú Responsable".
 - 2.11 Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR.
 - 2.12 Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, Resolución Ministerial que aprueba el "Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú", y sus modificatorias.



- 2.13 Resolución Ministerial N° 125-2015-TR, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva General N° 001-2015-MTPE-3-18, denominada "Directiva General para la correcta aplicación de la identidad corporativa del Centro de Empleo".
- 2.14 Resolución Ministerial N° 094-2016-TR, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva General N° 001-2016-MTPE-3-18, "Lineamientos para la constitución y el funcionamiento del Centro de Empleo y su Integración a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo" y modificatorias.
- 2.15 Resolución Directoral N° 001-2021-TP/DE, Resolución Directoral que aprueba las modalidades de intervención del programa Trabaja Perú.
- 2.16 Resolución Directoral N° 024-2022-TP/DE, Resolución Directoral que aprueba la "Focalización Geográfica Distrital 2022".

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

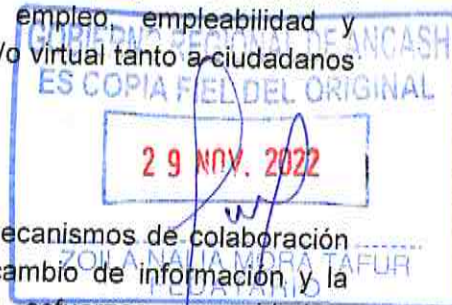
LURAWI PERÚ, para el cumplimiento de sus fines promueve la coordinación interinstitucional en todos los niveles de gobierno en los asuntos de su competencia, en el marco de las políticas sectoriales y lineamientos del MTPE, así como también, articula acciones con entidades de los sectores público y privado que contribuyan a la generación de empleo temporal para la población en condición de desempleo, pobreza, pobreza extrema, o se encuentra afectada por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia.

GOBIERNO REGIONAL ejerce competencias compartidas con el MTPE en materia de promoción del empleo, es así que, a través del Centro de Empleo Regional se brinda servicios descentralizados y desconcentrados de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento y está a cargo de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales.

El Centro de Empleo es un mecanismo de promoción del empleo en el país, que articula física e informáticamente, en un solo espacio y de manera progresiva, servicios descentralizados y desconcentrados de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento que presta el Estado de manera presencial y/o virtual tanto a ciudadanos como a empresas.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer compromisos y mecanismos de colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, que permitan el intercambio de información y la ejecución de las acciones de apoyo mutuo integrando esfuerzos, capacidades, competencias para la implementación de estrategias y acciones orientadas a optimizar que los participantes del empleo temporal que ofrece el programa LURAWI PERÚ mejoren sus





posibilidades de acceder a un empleo luego de culminada su participación, así como, lograr un mayor alcance en la difusión de las intervenciones promovidas y gestionadas por **LAS PARTES** que coadyuven al cumplimiento de objetivos institucionales en el marco de sus competencias.



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

EL CONVENIO no genera ningún tipo de compromiso financiero a **LAS PARTES**, las que convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar lo siguiente:

6.1 **LURAWI PERÚ** se compromete a:

- a) Proporcionar a los centros de empleo información de las intervenciones que financia el programa (convocatorias, metas, procesos de selección de participantes, cronogramas, distritos focalizados y no focalizados donde se interviene).
- b) Para cada convocatoria, brindar información al Centro de Empleo sobre el perfil de los participantes, así como otros datos consignados en las fichas de inscripción del postulante de interés para el Centro de Empleo, salvo información considerada sensible.
- c) Compartir información del directorio y ubicación de las unidades zonales de **LURAWI PERÚ**.
- d) Convocar y brindar soporte técnico a través de las unidades zonales a los equipos o personal designado del Centro de Empleo para que puedan realizar la difusión de las convocatorias de **LURAWI PERÚ** a través de sus servicios.
- e) Apoyar en la difusión de los servicios del Centro de Empleo entre los participantes de las intervenciones que financia **LURAWI PERÚ** y en las unidades zonales.

6.2 **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- a) Compartir información del directorio y ubicación del Centro de Empleo en el territorio.



- b) Apoyar en la difusión de las convocatorias realizadas por el Programa a los usuarios de los servicios del Centro de Empleo¹.
- c) Facilitar charlas u orientación a los participantes sobre los servicios del Centro de Empleo antes de la culminación de las intervenciones financiadas por LURAWI PERÚ.
- d) Remitir trimestralmente a LURAWI PERÚ la información de los participantes que lograron ser beneficiarios de los servicios brindados por el Centro de Empleo (bolsa de trabajo, asesoría en búsqueda de empleo, certificado único laboral y capacitación laboral).

6.3 LAS PARTES se comprometen a:

- a) Articular esfuerzos para la ejecución de actividades que coadyuven al cumplimiento del objeto de EL CONVENIO, en concordancia con sus competencias.
- b) Propiciar el intercambio de información, así como apoyarse recíprocamente en la difusión de las iniciativas y acciones que se organicen de conformidad con EL CONVENIO.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la adecuada coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión de EL CONVENIO, LAS PARTES designan a los coordinadores institucionales siguientes:

Por LURAWI PERÚ se designa a:

- Jefe de la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones o a quien este designe.
- Jefe de la Unidad Zonal de Ancash.

Por GOBIERNO REGIONAL se designa a:

- Gerente o Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o a quien este designe.
- Responsable del Centro de Empleo u Oficinas de Enlace, o a quien este asigne.

Los coordinadores designados serán también responsables ante sus respectivas instituciones, del cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en EL CONVENIO.

En caso cualquiera de LAS PARTES decida cambiar la designación de sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no

¹ La difusión de las convocatorias se llevará a cabo mediante la plataforma de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.





mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la designación del nuevo coordinador.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES A EL CONVENIO

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, con renovación automática por periodos similares.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en **EL CONVENIO**, se hará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la misma que pasará a formar parte integrante de **EL CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN Y/O SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los supuestos siguientes:


- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución de **EL CONVENIO** no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en **EL CONVENIO**. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho, bajo apercibimiento de resolver automáticamente **EL CONVENIO** de mantenerse el incumplimiento.
- d) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de **LAS PARTES** continuar cumpliendo con cualquiera de los compromisos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

GOBIERNO REGIONAL deberá mantener la confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, en virtud de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, ya sea escrita, en medio físico o electrónico, oral o visual.




GOBIERNO REGIONAL se compromete a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar la mencionada información, ni a utilizarla y/o emplearla en su favor ni en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada, así como a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.



GOBIERNO REGIONAL declara conocer y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en el Perú, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por **LURAWI PERÚ** y a su procesamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN



LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución de **EL CONVENIO**.

Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución de **EL CONVENIO** y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en **EL CONVENIO** y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

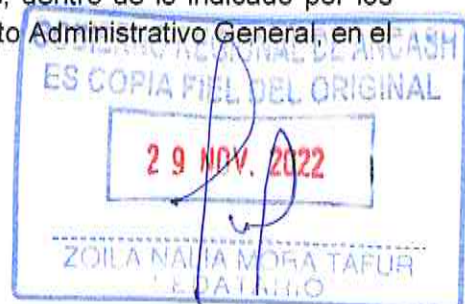


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben **EL CONVENIO**, de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse de el sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en el improbable caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando **LAS PARTES** sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran **EL CONVENIO** y atendiendo a sus competencias, dentro de lo indicado por los incisos 88.1 y 88.2 del artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPEDIMENTO DE CESIÓN

LAS PARTES se encuentran impedidas de realizar cesión de su posición frente a los compromisos asumidos, bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, facultara a la otra a resolver **EL CONVENIO**, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

- a) **LAS PARTES** intervinientes en **EL CONVENIO** dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios, son las direcciones que se mencionan en la introducción de **EL CONVENIO**, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.
- b) Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) hábiles.

Lo no previsto en **EL CONVENIO** será de aplicación según lo dispuesto en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES


Todo aquello no considerado en **EL CONVENIO**, será resuelto por los coordinadores previo informe y con autorización de **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas de **EL CONVENIO**, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Ancash, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022.



PATRICIA ASENJO LÓPEZ
Directora Ejecutiva (e)

Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ"



HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ancash

